

MODIFICACION Y ADICION No: 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 157 DE 2018

PROCESO No: SA18-175

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ERASMO MEOZ DE CUCUTA-
E.S.E. HUEM.

CONTRATISTA: MULTISUPLIDORA EMPRESARIAL S.A.S.

OBJETO: SUMINISTRO DE ALIMENTOS: GRUPO CINCO-PRODUCTOS NO
PERECEDEROS Y SEMIPERECEDEROS, PARA LA E.S.E HOSPITAL
UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.

VALOR: \$169.390.800

VALOR TRANSPORTE: \$550.000

VALOR ADICION 01: \$435.320

Entre los suscritos: **JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA**, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000165 del 09 de febrero de 2016 y posesionado mediante acta No. 6647 del 01 de abril del mismo año, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** de una parte y por la otra, **ANDRES FELIPE VASQUEZ URIBE**, identificado con la C.C. No. 71.774.180 expedida en Medellín (Antioquia), obrando como Representante Legal de MULTISUPLIDORA EMPRESARIAL S.A.S, conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal de Cúcuta, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado efectuar la siguiente modificación y adición al Contrato de Suministro No. 157 de 2018, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió contrato de Suministro No. 157 cuyo objeto es SUMINISTRO DE ALIMENTOS: GRUPO CINCO-PRODUCTOS NO PERECEDEROS Y SEMIPERECEDEROS, PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, por valor de \$169.940.800. 2) Que conforme lo señalado en el acta de inicio el contrato inició la ejecución el 11 de Abril de 2018, con plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 2018. En consecuencia se encuentra vigente, y se encuentra ejecutado en un 38.66%. 3) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente Administrativo, con fundamento en la petición enviada por parte del contratista en la cual solicita el reajuste de precios de algunos productos, debido a los requerimientos del área de nutrición en cuanto a las exigencias de mejorar la calidad en las especificaciones técnicas, y así poder cumplir con las normas de certificación del servicio, en buenas prácticas de manufacturas, por tal motivo se realizó un ajuste del ciclo de minutas; para garantizar el suministro adecuado de kilocalorías y nutrientes. 4) Que la adición tiene como fin ajustar los precios de los bienes solicitados, adicionando recursos económicos al contrato, sobre el valor de cada uno de los ítems. Así las cosas y en aras de garantizar la prestación del servicio de salud en términos de calidad, oportunidad, la entidad accede a modificar lo enunciado precedentemente. 5) Que de conformidad con el artículo 77, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2103 - Manual de Contratación: "El contrato podrá ser modificado por las partes para reformar o aclarar las cláusulas contractuales. En ningún caso, so pretexto de aclarar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato". 6) Que de conformidad con el artículo 76, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2103- Manual de Contratación: "Los contratos, dentro de su vigencia, serán susceptibles de adición en valor y/o plazo; sin embargo, no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial". En virtud de lo expuesto se hace necesario adicionar el valor inicial del contrato No.




157 de 2018, en CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$435.320) M/CTE, con las mismas condiciones del contrato inicial. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA.- VALOR DEL CONTRATO:** Modificar en cuanto al ajuste de precios y adicionar el valor del contrato No. 157 DE 2018 en la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$435.320) M/CTE, al valor inicialmente establecido de \$169.940.800 incluido IVA., y contenido en la Cláusula Quinta del contrato en mención, quedando el valor total del contrato en CIENTO SETENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$170.376.120) MCTE, correspondiendo a la adición las siguientes especificaciones y valores:


CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA A ENTEGAR	PRESENTACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR AJUSTAR	DIFERENCIA ENTRE EL VALOR INICIAL Y VALOR AJUSTAR	VALOR TOTAL AJUSTAR
NS13095	360	CANELA EN ASTILLA	EL REY	SOBRE 20 GRS	2500	2830	330	118.000
N3168	110	SALVADO DE TRIGO	VITARRICO	BOLSA *1000 GRS	2000	3074	1074	118.140
N3521	10	OREGANO	EL REY	SOBRE 20 GRS	2000	2014	14	140
N3499	160	CARAOTA	ARO O ÉXITO	BOLSA * 1000 GRS	4600	4876	276	44.160
N3099	160	CLAVOS DE OLOR ENTERO	REY	SOBRE 20 GRS	2000	2968	968	154.880
TOTAL:								435.320,00

CLAUSULA SEGUNDA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición del contrato No. 157 de 2018 se imputará al Rubro Presupuestal No. 22120201-Alimentacion, Disponibilidad Presupuestal No. 1059 del 30/07/2018. **CLAUSULA TERCERA.** AMPLIACION DE GARANTIAS. En virtud de lo anterior ampliense las garantías exigidas al contratista por el valor de la adición y conforme a lo señalado en la Cláusula Sexta del Contrato No. 157 de 2018. **CLAUSULA CUARTA.** INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato No. 157 de 2018 permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. Para constancia se firma en San José de Cúcuta, a los, **08 AGO. 2018**

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA


JUAN AGUSTIN RAMIREZ-MONTOYA
Gerente E.S.E. HUEM


ANDRES FELIPE VASQUEZ URIBE
MULTISUPLIDORA EMPRESARIAL S.A.S

Aprobó: Mauricio Pinzón Barajas, Coordinador Adquisición Bienes y Servicios-Actisalud GABYS
Proyectó: Argemira Mora Alvarez, Técnico Administrativo GABYS